



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Llamado a elección Canal Villalonga.

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2025-01430931-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V); y;

CONSIDERANDO:

Que, a orden 3 mediante RESO-2023-24-GDEBA-CORFO con fecha 23/05/2027 se cumple el período de duración para el cargo conforme la citación efectuada de los Consejeros Titular que representan a los regantes del área de influencia del Canal Villalonga;

Que, según orden 5 mediante IF-2025-01434289-GDEBA-CORFO con fecha 07/02/2024 presenta la renuncia al cargo de Consejero titular del Consejo Consultivo de COR.FO. por el área de influencia del Canal Villalonga el señor Rodríguez Tomas;

Que, consecuentemente y conforme los plazos de Ley, es necesario integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Rio Colorado previsto en el Artículo 12 del Decreto Ley 7948, con un reemplazante;

Que, el Art. 16 inc. b), dispone: "...b) *Requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo:*

1. *Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*
2. *Tener edad mínima de veinticinco años.*

3. *Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*
4. *Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*
5. *No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*
6. *De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO- RÍO COLORADO.*

Que, el Art. 16 inc. d), dispone: “... Elección de miembros y representatividad:

1. *Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*
2. *Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*
3. *Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.*
4. *Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.*
5. *Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.*
6. *Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.*
7. *Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo*

disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.

8. *Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del Dec.-ley, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.*
9. *Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto....”;*

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que “...El Administrador General de COR.FO. Rio Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo...”;

Que, la elección de consejeros consultivos titulares y suplentes deben elegirse por el término de 4 años, cumpliendo sus mandatos regulares en igual período y duración;

Que, en reunión de Consejo consultivo celebrada el día 30 de diciembre de 2024 los consejeros solicitan que se realicen las convocatorias a elecciones de acuerdo a un cronograma;

Que, según orden 6 mediante GEDO: PV-2025-00169984-GDEBA-CORFO se comunica al Consejo Consultivo los periodos de vencimiento de los cargos;

Que, a orden 8 la Gerencia administrativa de COR.FO. dictamina en concordancia con el legal y regular funcionamiento del organismo consultivo;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7948

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por concluido ante la renuncia por parte del Consejero Titular del Consejo Consultivo de COR.FO. Rio Colorado, al representante del área de influencia del Canal Villalonga, Señor Rodríguez Tomas, según los considerado en la presente.

ARTICULO 2º Citar a elecciones de un miembro Suplente para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. hasta el 23 de Mayo de 2027, para el día lunes 21 de Abril de 2025 a las 9:30 horas, en la Intendencia de Riego de la Localidad Villalonga, esquina San Martin y 29 de Mayo de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo a los recaudos legales vigentes.

ARTICULO 3º: Requerir a los electores y candidatos a consejeros que provean la documentación, requerida en el presente Artículo, para cumplimiento del art 16) apartado b) del decreto 1806/88. con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de elecciones, a fin de controlar la misma para el día del acto eleccionario, en mesa de entradas de las oficinas centrales de COR.FO. Cito calle 5 Nro. 1294, en días hábiles, horario de 7:30hs a 13:30hs. A saber:

1. Servicios domiciliarios a nombre del titular de la parcela de los dos últimos años, en caso que haya residido de manera continua, de lo contrario los últimos 7 años alternados.
2. Acta de nacimiento o copia fiel de DNI.
3. Certificado de domicilio actual y declaración jurada de que no cambiara de residencia.
4. Escritura pública que de titularidad a la parcela con concesión de riego por la cual fue elegida la persona física o ideal y poder ante escribano publico si corresponde a persona ideal.
5. Declaración jurada de incompatibilidad (se adjunta planilla tipo) y certificación nacional y provincial de antecedentes penales.
6. Correo electrónico de contacto para notificaciones.
7. Libre de deuda emitido por COR.FO. Rio Colorado.

ARTICULO 4º: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y

procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a COR.FO. Rio Colorado en relación con la elección.